



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
 UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 434/09  
 REF. N° 5.875/08  
 CCC.

ATIENDE PRESENTACIÓN DE DON JUAN  
 CARLOS FLORES SANTIS

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
 OF. DE PARTES  
 4989  
 25 AGO. 2009 SALIDA  
 9:00  
 Obealdia

VALPARAISO,

004226 +12.AGO.2009

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, la presentación de la persona individualizada en el epígrafe, mediante la cual denuncia algunas situaciones a su juicio irregulares, que estarían ocurriendo en la Municipalidad de San Antonio, relativas al eventual vínculo de parentesco que existiría entre la Directora de Gestión Física de dicha Entidad Edilicia y la persona a cargo de la Bodega de ese Municipio, quien moraría en una casa ubicada en esas dependencias, emplazada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 158, Población Juan Aspee, de esa comuna, sin tener la obligación de custodiar los bienes municipales almacenados en ese lugar. Agrega además, que estarían sucediendo una serie de hechos que atentarian contra la seguridad de esa Bodega Municipal, motivo por el cual solicita la intervención de este Organismo de Control.

Solicitado informe, la Municipalidad de San Antonio, a través oficio N° 1.775 de 2008, indica que don Luis Del Pino Gallardo, es funcionario administrativo a contrata del Municipio, el que actualmente cumple funciones en las bodegas municipales. Por disposición del decreto alcaldicio N° 3.411 de 2008, se le asignó, a contar de la fecha de dicho acto administrativo, la casa habitación ubicada en el recinto de las bodegas municipales.

El objetivo de la asignación de esta vivienda a don Luis Del Pino Gallardo, consiste en que cumpla con una serie de labores especificadas en el mencionado decreto, y que consisten en el registro, recepción y salida de vehículos en el horario posterior a la jornada normal del personal, incluyendo sábados, domingos, festivos, de acuerdo a las necesidades del Servicio.

AL SEÑOR  
 ALCALDE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANTONIO

*Fiscal, en sufragio  
 J. Pino  
 Cerúlp*

COPIA INFORMATIVA:  
 AL SEÑOR  
 JUAN CARLOS FLORES SANTIS  
 MANUEL MONTT N° 1580  
 POBLACIÓN SOR TERESA  
 BARRANCAS  
SAN ANTONIO

*A*

*Of. Partes*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

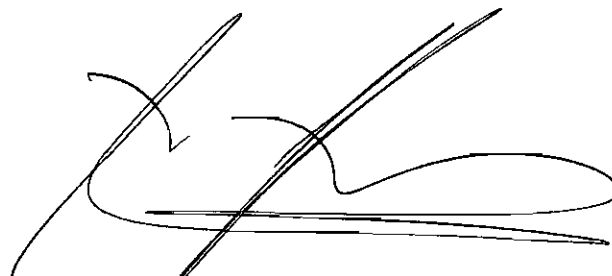
A su vez, señala que en cuanto a la supuesta ocurrencia de robos al interior de las Bodegas Municipales, frente a dos hechos acaecidos, a saber, el robo que sufrió el móvil N° 6, camión patente placa única ZX 8718 y la sustracción de rejas que en su oportunidad fueron retiradas desde el frontis municipal, se adoptaron las medidas pertinentes a efecto de determinar responsabilidades en esos hechos, disponiéndose investigaciones sumarias mediante los decretos alcaldicios Nos. 5550 y 6346, ambos del 2008. En el caso del vehículo, se interpuso denuncia ante Carabineros de Chile, derivando ella en una investigación, en la Fiscalía Local de San Antonio, causa RUC 8/792381-4.

Posteriormente, aclara que tanto la ocupación de las Bodegas Municipales por parte del señor Del Pino Gallardo, como asimismo, las acciones seguidas para perseguir las responsabilidades en los robos acaecidos, se han ceñido a la normativa y procedimientos pertinentes.

Finalmente, indica que en relación al parentesco que vincula a don Luis Del Pino Gallardo, con una funcionaria Directiva de dicho Municipio, la señora Verónica Palomino Rodríguez, se ha requerido los antecedentes respectivos, pudiendo constatar que el funcionario se ve afectado por la inhabilidad establecida en el artículo 54, letra b), de la ley N° 15.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que está vinculado en segundo grado de afinidad con la indicada Directora, razón por la cual, se dispuso su desvinculación inmediata del servicio a través del decreto alcaldicio N° 6819 de 2008, el que dispone el término de la contrata y restitución del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 158, Población Juan Aspee, de la comuna de San Antonio.

En consecuencia, sin perjuicio de considerar pertinentes las acciones adoptadas por el Municipio ante los hechos denunciados, procede que, atendido que ha transcurrido un lapso más que prudencial para dar término a los procedimientos sumariales ordenados, se informe a esta Contraloría Regional el resultado de los mismos, remitiendo los expedientes respectivos para el control de juridicidad pertinente, dentro del plazo de **20 días hábiles** contados desde la recepción del presente oficio o, en el evento que a esa fecha no hayan sido concluidos, se persiga la responsabilidad administrativa del fiscal o investigador a su cargo.

Saluda atentamente a Ud.,



DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA